



COMISION PERMANENTE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

TEMA : Proyecto de Ley de Incentivo a Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera.-
FECHA : Martes 6 de diciembre del año 2005.-
HORA : 12:30 Pm.
LUGAR : Salón "Principal" de Comisiones
EXPEDIENTE : 00483-2005-SLO-SE

Senadores Presentes:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| 1. Enrique Miguel Seijas García | Presidente |
| 2. Fausto de Jesús Lopez Solís | |

Senadores Ausentes:

1. César A. Díaz Filpo
2. Hernani Salazar Simó
3. Angel D. Pérez y Pérez
4. Dagoberto Rodríguez Adames

Invitados:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1. Sr. Manuel Antonio Cueto Pascual | Secretaría de Estado de Turismo |
| 2. Sr. Rafael Molina Pulgar | Secretaría de Estado Relaciones Exteriores |
| 3. Lic. Yamilka López Martínez | CEI- RD |
| 4. Lic. Ileana Tejada | CEI – RD |
| 5. Sr. Roberto L. Rodríguez | Dirección Gral. Impuestos Internos |
| 6. Sr. Rolando Cornielle Mateo | Dirección Gral. De Migración |
| 7. Sr. Martín A. Camacho | Dirección Gral. De Migración |

Personal de Apoyo:

- | | |
|---------------------------|------------------------------------|
| 1. Lic. Esmirna Burgos | Coordinadora Técnica de Comisiones |
| 2. Sra. Miguelina Cordero | Secretaria Técnica |

Síntesis Intervenciones Sustentadas:

El Senador Enrique Miguel Seijas García, Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones del Senado de la República, dio inicio a la reunión dando la bienvenida a los presentes y de inmediato procedió a explicar la metodología de trabajo, la cual consiste en dar lectura al proyecto para conocer el contenido de sus artículos y así poder enunciar cualquier sugerencia o planteamiento sobre el mismo.

La citada iniciativa tiene por objeto facilitar el flujo de inversiones hacia el país permitiendo que los pensionados y/o rentistas extranjeros puedan acogerse a los beneficios y exenciones que se otorgan a los inversionistas extranjeros y ciudadanos residentes en el exterior contribuyendo al desarrollo y bienestar colectivo por los aportes en moneda o capitales provenientes del extranjero dinamizando la actividad económica y productiva de la nación.

El Senador Enrique Seijas García dio lectura al proyecto sugiriendo las siguientes enmiendas:

1. En lo relativo a la parte de las VISTAS, sugieren modificar la vista No.5, para que este acorde a la nueva ley de Migración, el cual versará como sigue:

“VISTO: el Decreto No.950-01, del 20 de septiembre del 2001, que crea el Permiso de Residencia a través de la Inversión, estableciendo el Reglamento para la aplicación del Artículo 33, Numeral 2, de la Ley de Migración No.285-04, de fecha 15 agosto del 2004”.-

2. En el artículo 1, literal b), se elimina la coetilla de la parte in fine para que verse como sigue:

“ b) Pensión: Renta de origen extranjero proveniente de todo ingreso que constituya utilidad o beneficio, que rinda un bien o actividad, y todo; los beneficios, utilidades que se perciben o devenguen de patrimonios realizados”.-

3. En el título del artículo 2, Objetivo Principal de la Ley, se elimina la palabra PRINCIPAL, y quedara así: **OBJETIVO DE LA LEY.**

4. En el artículo 2, literal a), mencionar el artículo 33 de la Ley de Migración No. 285-04, para verse como sigue.

“a) Programa de Residencia por Inversión, creado mediante Decreto No.950, de fecha 20 de septiembre del 2001 y el artículo 33 de la Ley de Migración No. 285-04, que permite a los inversionistas extranjeros obtener la residencia definitiva en un plazo de 45 días”.

5. En el Párrafo I del artículo 6, en su tercera línea luego de la palabra servicios agregar la palabra **“si procediera”** y en su cuarta línea luego de la palabra interprete adicionar **“o traductor”**, para que se lea como sigue:

“ Párrafo I: En el caso de los pensionados, los solicitantes deberán presentar una certificación del gobierno, organismo oficial o empresa privada de origen extranjero donde prestaban sus servicios, si procediera, debidamente traducida al español por un interprete o

traductor judicial, legalizada por el Consulado Dominicano del país del origen del documento. Dicha certificación deberá contener los datos generales del solicitante, tiempo que permaneció en la empresa, cargo desempeñado y el monto percibido como pensión”.-

6. En el Párrafo II del artículo 6, en su tercera línea sustituir la cantidad cinco por “cuatro” y en su cuarta línea luego de la palabra español incluir la frase “si procediera” y a seguidas de la palabra interprete adicionar “o traductor”, para que se lea como sigue:

“Párrafo II: En el caso de los rentistas, estos tendrán que comprobar que disfrutaran de rentas permanentes y estables generadas o provenientes en el exterior, por un período no menor de **cuatro** años, a través de una copia del contrato de la renta debidamente traducido al español **si procediera** por un interprete **o traductor** judicial, legalizado por el Consulado Dominicano del país de origen del documento. Igualmente, deberán presentar recibo de ingreso de las divisas al país, mediante copia de cheque (s) o aviso (s) de transferencia de entidad (es) financiera (s) establecidas en el exterior”.

7. En el artículo 7, en su segunda línea luego de la palabra extranjera adicionar la Dirección General de Migración, que copiado a la letra versará así.

“Artículo 7.- Una vez que los documentos hayan sido depositados ante la ventanilla de Inversión Extranjera **de la Dirección General de Migración**, el personal correspondiente procederá a verificar y depurar la validez de los mismos, conforme a los requisitos establecidos en la presente Ley y remitirla a la mayor brevedad al Director de migración para fines de aprobación. En caso positivo, la Dirección General de Migración, emitirá una carta de Aprobación de la Solicitud del Permiso de Residencia a través de la Inversión, mediante la cual se

hace constar que la misma ha sido aceptada satisfactoriamente y se autoriza la expedición de la emisión de una Tarjeta de Residencia, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días laborables, a partir de la fecha de recepción de la solicitud”.

8. En el artículo 11, en su segunda línea cambiar la palabra presenta por presente, y en el párrafo I, del mismo artículo en su última línea cambiar la palabra le por el, los cuales versarán como sigue:

“Artículo 11: Los Pensionados y/o rentistas cuya solicitud de residencia haya sido acogida favorablemente conforme a las disposiciones de la **presente** Ley, podrán beneficiarse de la exención del gravamen arancelario de las importaciones de efectos personales y del hogar, así como equipos de oficios y profesionales usados, conforme a lo establecido por la Ley No.14-93, que exonera el pago de los impuestos a los ajueres del hogar y bienes personales a los extranjeros que vengán a residir definitivamente en el país. En adición a los requisitos y formalidades exigidos normalmente por la Dirección General de Aduanas para la aplicación de la Ley 14-93, el pensionado y/o rentista deberá incluir en su solicitud, una copia de su Tarjeta de Residencia Definitiva”.-

“Párrafo I: Los pensionados y/o rentistas cuya solicitud de Residencia por Inversión, haya sido debidamente aprobada por la Dirección General de Migración, que se encuentren en proceso de espera de la expedición de la Tarjeta de Residencia, podrán iniciar los trámites de solicitud de los beneficios de la Ley 14-93, ante la Dirección General de Aduanas. Para estos fines, será necesaria la presentación de una copia certificada de la Carta de Aprobación de la residencia por inversión, emitida por el Director General de Migración. Este documento deberá ir acompañado de todos los demás requisitos exigidos normalmente por la Dirección General de Aduanas, para el otorgamiento de los beneficios de la Ley No. 14-93”.-

9. En el Párrafo III del artículo 11, en su última línea sustituir la palabra atributos por tributos, para que se lea así.

Párrafo III: Todos los bienes exonerados como ajuares del hogar, no podrán ser enajenados, sin previamente haber pagado los **tributos** correspondientes al Estado Dominicano”.-

10. Se modifica el Párrafo III, del artículo 12, para que en lo sucesivo se lea como sigue:

“Párrafo III: A los fines de aplicación de la presente disposición se permite al solicitante importar un (1) automóvil bajo los beneficios de esta ley, entendiéndose por automóvil, todo vehículo de motor diseñado especialmente para la transportación de hasta nueve (9) pasajeros, de acuerdo a la Ley No. 241 de fecha 3 de enero del año 1968, de Tránsito de Vehículos”.

11. En el artículo 13, en su primera línea cambiar y/o por o y adicionar y sus cónyuges para que en lo adelante se lea como sigue.

“Artículo 13.- Los pensionados o rentistas **y sus cónyuges** amparados por esta Ley, podrán ocuparse de labores remuneradas. Sin embargo, el sueldo devengado por dicha actividad, será pasible del pago de los impuestos correspondientes al Estado Dominicano, como cualquier otro empleado nacional, en virtud del principio del trato igualitario, establecido en la Ley No.16-95, del 20 de noviembre 1995 sobre Inversión Extranjera”.-

12. En el artículo 16, en su última línea eliminar la frase **que haya** y adicionar la palabra **dejados**, que copiado a la letra versará como sigue:

“Artículo 16.- Las personas que apliquen para ser beneficiarios de esta ley y que de manera consciente suministren información falsa, para aprovecharse de las concesiones que otorga la misma, serán pasibles de sanciones y deberán pagar una multa por un monto equivalente al doble de la cantidad de impuestos correspondientes **dejados** de pagar al fisco dominicano”.-

Conclusiones:

1. Elaborar informe favorable conteniendo las modificaciones propuestas en el transcurso de la reunión.

Para concluir, el Senador **Enrique Miguel Seijas** agradeció a los presentes por su asistencia y valiosos aportes para dotar al país de una legislación que beneficie a tan importante sector.

Hora de Cierre: 2:55 Pm.-

Elaborado por:

Miguelina Cordero
Responsable de transcripción

Revisado por:

Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Directora
Depto. Coordinación de Comisiones

Anexo: Lista de Asistencia.-
/mcj